

August 4, 1961
Secret Agreement Between Cuba and the USSR
Regarding Exchange of Special Materials

Citation:

"Secret Agreement Between Cuba and the USSR Regarding Exchange of Special Materials", August 4, 1961, Wilson Center Digital Archive, Cuban documents released for the International Conference, "La Crisis de Octubre," October 2002.
<https://wilson-center-digital-archive.dvincitest.com/document/110873>

Summary:

Agreement between the Republic of Cuba and the USSR regarding a provision of special materials to Cuba and payment for these materials. Also attached are two lists enumerating supplies given to Cuba by the USSR.

Original Language:

Spanish

Contents:

Original Scan

Estrictamente secreto

C O N V E N I O

entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el suministro a Cuba de los materiales especiales y sobre el pago de estos materiales

El Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Basándose en las relaciones amistosas existentes entre la República de Cuba y las Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Con el fin de contribuir por todos los medios al fortalecimiento de la defensa de la República de Cuba y

Al desarrollo ulterior y fortalecimiento de las relaciones amistosas y sinceras entre ambos países sobre la base de igualdad y de no intromisión en los asuntos internos,

Han llegado a un acuerdo sobre lo que a continuación se consigna:

Artículo I

El Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas suministrará en los años 1961-1962 al Gobierno de la República de Cuba los materiales especiales según la especificación, cantidad y plazos indicados en los Anexos I y 2 adjuntos al presente Convenio, por el valor total de 48,500.000.00 dólares EE.UU.

El suministro de los materiales especiales indicados en el Anexo 2 será efectuado por la parte Soviética en las condiciones CIF Puertos de la República de Cuba.

Artículo 2

El suministro de los materiales especiales enumerados en el Anexo I, por el valor total de 30,500,000.00 dólares EE. UU. será efectuado al Gobierno de la República de Cuba gratis.

Artículo 3

El suministro de los materiales especiales enumerados en el Anexo 2 por el valor total de 18,000,000.00 dólares EE. UU. se efectuará al Gobierno de la República de Cuba en condiciones ventajosas.

El Gobierno de la República de Cuba pagará al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas solamente la tercera parte del valor de los materiales especiales enumerados en el Anexo 2, es decir, la suma de 6,000,000.00 dólares EE. UU.

Para el pago de la suma indicada el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas concede al Gobierno de la República de Cuba el crédito por valor de 6,000,000.00 dólares EE. UU. al interés del 2 por ciento anual.

Dos tercios del valor de los materiales especiales indicados en el Anexo 2 y que se calculan en la suma de 12,000,000.00 dólares EE. UU., no serán pagados por el Gobierno de la República de Cuba.

Artículo 4

El Gobierno de la República de Cuba se obliga a amortizar al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas el crédito por valor de 6,000,000.00 dólares EE. UU. concedido de acuerdo con el Artículo 3, dentro del período comprendido entre los años 1961-1970, en diez cuotas anuales iguales por la suma de 600,000.00 dólares EE. UU. cada una, siempre antes del 1 de octubre de cada año.

La parte del crédito que habrá de ser pagada en el año 1970 se precisará basándose en la utilización real del crédito, después de haberse realizado la entrega de los materiales especiales según el Anexo 2.

Los intereses del crédito se computarán a partir de la fecha de la utilización de la parte correspondiente del crédito, es decir, a partir de la fecha del conocimiento del embarque, y se liquidarán durante el primer trimestre del año siguiente a aquel en que se hubieran devengado.

La amortización de la última cuota del crédito y la liquidación de la parte de los intereses no pagados, serán efectuadas antes del 1 de octubre de 1970.

Artículo 5

La amortización del crédito y la liquidación de los intereses computados en conformidad con él, se efectuarán por el Gobierno de la República de Cuba mediante entregas a la Unión Soviética de las mercancías cubanas según las condiciones del Convenio Cubano-Soviético de Intercambio y de Pagos en vigor, firmado el día 13 de febrero de 1960, o bien en condiciones de otro convenio análogo que pudiera ser concluido entre las Partes durante el período en el que se amortiza el crédito, y/o en divisas libremente convertibles de acuerdo con los Bancos indicados en el Artículo 7 del presente Convenio.

Una parte de los fondos, cobrados por cuenta del crédito, podrá ser utilizada por las instituciones soviéticas para el pago de sus gastos en la República de Cuba.

Artículo 6

En caso de modificación del contenido de oro del dólar EE. UU. (un dólar EE. UU. contiene 0.888671 gramos de oro puro) el Banco del Estado de la URSS, o por su encargo el Banco para el Comercio Exterior de la URSS y el Banco Nacional de Cuba, efectuarán el ajuste de la deuda no cancelada por la deuda fundamental y los intereses que arrojen las cuentas a la fecha de la modificación del contenido de oro del dólar EE. UU., en la proporción de la variación ocurrida.

En igual forma será ajustada la suma total del crédito.

Artículo 7

Para registrar los pagos de la utilización y amortización del crédito y la liquidación de los intereses computados en conformidad con él, el Banco Nacional de Cuba y el Banco del Estado de la URSS o, por su encargo, el Banco para el Comercio Exterior de la URSS abrirán las cuentas necesarias y establecerán las normas técnicas para llevar las cuentas previstas por el presente Convenio.

En las facturas que serán enviadas al Banco Nacional de Cuba para el cobro de los materiales especiales entregados, se indicará: "por la mercancía según el pedido No. 1274", sin adjuntar a las facturas las especificaciones, las cuales serán entregadas por otra vía, establecida en los Contratos.

Artículo 8

El Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas asegurará la entrega al Gobierno de la República de Cuba de las necesarias descripciones técnicas e instrucciones para el uso de los materiales especiales suministrados, si esa documentación no ha sido entregada a Cuba antes.

Artículo 9

El Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, a petición del Gobierno de la República de Cuba, asegurará la aceptación, en la Unión Soviética, de los especialistas militares cubanos para su preparación para el uso y manejo de los materiales especiales suministrados por la URSS, así como el envío a Cuba de los especialistas soviéticos para efectuar la ayuda técnica en la organización de las Fuerzas Armadas de la República de Cuba y en la asimilación de las armas y materiales técnicos entregados y a entregar.

Al mismo tiempo se entiende que:

- El Gobierno Soviético toma por su cuenta todos los gastos de la Parte Soviética relacionados con la preparación y manutención de

los especialistas militares cubanos en la URSS, incluso el importe del equipamiento y el dinero que se entregue a cada especialista para los gastos personales (20.00 rublos mensuales), así como los gastos en divisas soviéticas relacionados con el envío de los especialistas soviéticos a Cuba;

- El Gobierno de la República de Cuba pagará los gastos (incluso los gastos de transporte de equipajes) de viaje de los especialistas militares cubanos de la República de Cuba a la Unión Soviética y su regreso y compensará al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas solamente los gastos de la Parte Soviética en divisas extranjeras, relacionados con la permanencia de los especialistas soviéticos en Cuba, en escala de sueldos mensuales de compensación, así como los gastos de viaje de los especialistas soviéticos y sus familias a Cuba y su regreso y gastos del transporte de sus equipajes.

La compensación de todos los gastos mencionados de la Parte Soviética se efectuará por el Gobierno de la República de Cuba según las condiciones del Convenio Cubano-Soviético de Intercambio y de Pagos en vigor, firmado el día 13 de febrero de 1960, o bien en las condiciones de otro convenio análogo que pudiera ser concluido por las Partes.

La cantidad de los especialistas soviéticos, su especialidad y plazos del envío, sueldos mensuales de compensación y otras condiciones, así como las condiciones y la cantidad de los especialistas militares cubanos enviados a la URSS para la preparación serán establecidos en los contratos.

Artículo 10

Las correspondientes organizaciones soviéticas y cubanas concluirán entre sí los contratos, en los cuales serán establecidas las condiciones detalladas del suministro y de toda ayuda relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 11

El Gobierno de la República de Cuba, sin acuerdo previo con el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, no venderá ni entregará, formalmente o de hecho, los materiales especiales suministrados a Cuba según el presente Convenio, documentación e información sobre ellos y no permitirá utilizar estos materiales y documentación a terceras partes o a cualquier persona particular o jurídica, aparte de los funcionarios y especialistas ciudadanos cubanos, los cuales estén trabajando como funcionarios del Gobierno de la República de Cuba.

Artículo 12

El presente Convenio entra en vigor desde el día de su firma.

Los Anexos I y 2 son partes integrantes del presente Convenio.

Hecho en La Habana, el día 4 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CUBA.

Por el GOBIERNO DE LA
UNION DE LAS REPUBLICAS
SOCIALISTAS SOVIETICAS.

Estrictamente Secreto
 A N E X O I al Convenio
 del 4 de agosto de 1961

L I S T A

de materiales de guerra que se suministran a la
 República de Cuba de la URSS gratis

No. de Orden:	Denominación:	Cantidad:
1.	152 mm obuses-cañones "ML-20", usados, reparados	64 piezas ✓
2.	152 mm parque para obuses-cañones "ML-20", entre ellos:	19.190 "
	- explosivos	16.630 "
	- perforante-trazadoras	1.112 "
	- anti-hormigón	1.448 "
3.	122 mm obuses "M-30", usados, reparados	64 " ✓
4.	122 mm parque para obuses "M-30" entre ellos:	35.840 "
	- explosivos	34.048 "
	- carga hueca	1.792 "
5.	Tanques pesados "IS-2M", usados reparados	30 " ✓
6.	Motores de repuesto V-2M para tanques "IS-2M"	10 "
7.	122 mm parque para cañones de tanques, entre ellos:	7.350 "
	- explosivos	4.410 "
	- perforante-trazadoras	2.940 "

2.

No. de Orden:	Denominación:	Cantidad:
8.	12,7 mm municiones para ametralladoras antiaereas de tanques	53.040 piezas
9.	7.62 mm municiones para ametralladoras de tanques	1.616.000 "
10.	57 mm cañones antiaereos S-60, usados, reparados, con estaciones de radio-localización y aparatos de conducción de fuego (baterías de 6 cañones)	54 " ✓
11.	Tractores de Oruga ATS, usados	9 " ✓
12.	Tractores de Oruga ATL, usados	72 " ✓
13.	57 mm parque para cañones antiaereos S-60, entre ellos:	108.000 "
	- explosivos-trazadoras	102.600 "
	- perforante-trazadoras	5.400 "
14.	Tanques T-34-85, usados, reparados	50 " ✓
15.	85 mm parque para cañones de tanques entre ellos:	30.250 "
	- explosivos	19.800 "
	- perforante-trazadoras	7.350 "
	- subcalibradas	3.100 "
16.	122 mm parque para cañones modelo 1931/37, entre ellos:	10.240 "
	- explosivos	9.088 "
	- perforante-trazadoras	1.152 "
17.	100 mm parque para cañones automotrices SAU-100, entre ellos:	3.310 "
	- explosivos	2.110 "
	- perforante-trazadoras	1.200 "
18.	85 mm parque para cañones antitanques D-44, entre ellos:	56.000 "
	- explosivos	48.000 "

3.

No. de Orden:	Denominación:	Cantidad:
	- perforante-trazadoras	5.600 piezas
	- subcalibradas	2.400 " "
19.	76 mm parque para cañones antitanques ZIS-3, entre ellos:	28.000 "
	- explosivos	24.000 "
	- perforante-trazadoras	2.800 "
	- subcalibradas	1.200 "
20.	37 mm parque para cañones antiaereos, entre ellos:	40.000 "
	- explosivo-trazadoras	32.800 "
	- perforante-trazadoras	7.200 "
21.	9 mm municiones para pistolas "Makarov" y "Stechkin"	248.320 "
22.	7,62 mm municiones para metralletas PPSH	30.003.120 "
23.	7,62 mm municiones para ametralladoras DP	5.600.000 "
24.	Repuestos, aparatos, agregados, otros materiales auxiliares y de instrucción, necesarios para el uso de los equipos de guerra entregados según el presente Anexo en 1961-1963	2.624.635,41 dolares EE.UU
25.	Repuestos, aparatos, agregados, otros materiales auxiliares y de instrucción, para el equipo de guerra, entregado por la URSS en el segundo semestre del año 1960 - primer trimestre del año 1961, por la suma de	1.600.000,0 dolares EE.UU
Suma total:		30.500.000,00

A.C.

b.c

Estrictamente Secreto

A N E X O 2 al Convenio
del 4 de agosto de 1,961

L I S T A

de materiales de guerra que se suministran a la
República de Cuba de la URSS en 1961 - 1962.

No. de Orden:	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	En dolares de EE. UU. Precio por Unidad	Importe
1	Aviones MyG-19p equipados con cañones, usados, reparados	pieza	12 /	313.200,0	3.758.400,0
2	Motores de repuesto RD-9B	"	24	44.000,0	1.056.000,0
3	Aviones MyG-15 bis, usados, reparados	"	24 /	114.000,0	2.736.000,0
4	Aviones MyG-15r bis, usados, reparados	"	5 /	118.000,0	590.000,0
5	Motores de repuesto VK-IA	"	30	38.660,0	1.159.800,0
6	Aviones de entrenamiento UTI-MyG-15, usados, reparados	"	3 /	138.746,0	416.238,0
7	Motores de repuesto RD-45F	"	2	36.400,0	72.800,0
8	Bombas de aviación FAB-250M-54	"	240	355,0	85.200,0
9	Bombas de aviación OFAB-250-270	"	240	1.004,0	240.960,0
10	Detonadores VDV	"	960	23,0	22.080,0

2.

No. de Orden:	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	En dolares de EE. UU. Precio por Unidad	Importe
11	37mm municiones para el cañón de aviación N-37, con secciones, entre ellas:	mil piezas	11,6	-	85.242,13
	- con proyectil BZT	"	3,48	6.519,38	22.687,44
	- con proyectil OZ	"	8,12	7.703,78	62.554,69
12	30mm municiones para el cañón de aviación NR-30, con secciones entre ellas:	"	16,83	-	87.167,81
	- con proyectil BR	"	5,04	4.614,4	23.256,58
	- con proyectil OFZ	"	11,79	5.420,8	63.911,23
13	23mm municiones para el cañón de aviación NR-23, con secciones entre ellas:	"	46,464	-	92.453,48
	- con proyectil BZ	"	13,992	1.662,3	23.258,9
	- con proyectil OFZ	"	32,472	2.130,9	69.194,58
14	12,7mm municiones con bala B-32	"	5,1	532,48	2.715,65
15	Secciones de munición para 12,7mm ametralladoras aereas BS	"	6,0	92,82	556,92
16	Secciones de munición para 12,7mm ametralladoras aereas A-12,7	"	6,0	133,0	798,0
17	Juego de equipos de aerodromo para el uso de los aviones	dolares EE.UU.	-	-	1.495.992,63
18	Estaciones de radio-localización P-8, usadas, reparadas	juego	8 ✓	56.897,0	455.176,0
19	Estaciones de radio-localización P-20, usadas reparadas	"	4 ✓	260.000,0	1.040.000,0

21540

3.

No. de Orden:	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	En dolares de EE. UU. Precio por Unidad	Importe
20	Estaciones de radio RAT en automóvil, usadas, reparadas	juego	2 ✓	66.792,0	133.584,0
21	Estaciones de radio RAF-KV-5, en automóvil, usadas, reparadas	"	18 ✓	11.189,0	201.402,0
22	Estaciones de radio R-104AM	"	54 ✓	6.600,0	356.400,0
23	Estaciones de radio R-104M	"	46 ✓	5.260,0	241.960,0
24	Estaciones de radio R-105D	"	200 ✓	869,0	173.800,0
25	Estaciones de radio R-108D	"	200 ✓	853,0	170.600,0
26	Estaciones de radio R-103, usadas, reparadas	"	2 ✓	23.585,0	47.170,0
27	Estaciones de radio R-109	"	4 ✓	777,0	3.108,0
28	Radioreceptores R-250	pieza	6 ✓	2.756,0	16.536,0
29	Repuestos, aparatos, agregados, materiales auxiliares y de instrucción, necesarios para el uso de los equipos técnicos entregados según el presente Anexo	dolares EE. UU	-	-	3.257.859,38
Importe total:					18.000.000,0

G.C.

b.c